MEMORANDO

PARA: **EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO**
Coordinador
GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

DE: **NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA**
Coordinadora
GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL

ASUNTO: Solicitud de CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA - DECRETO 092 DE 2017

FECHA: Septiembre 28 de 2021

Respetado Doctor:

De manera atenta solicito elaborar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA – EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ORGÁNICOS DE LA MÚSICA VALLENATA DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS", en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRECTO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO- DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su

		manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)". El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación. Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

		Que la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata es una entidad privada, No gubernamental, sin ánimo de lucro, creada en el año de 1986, quien cumpliendo con su objeto social, ha llevado a cabo por más de 34 años al Festival de la Leyenda Vallenata, evento que para el 2021 llegará a su versión número 54 de celebración continuo de un certamen cultural, folclórico y musical, que si bien es la imagen y el sentir de un pueblo, convirtiéndose de esta manera en fuente de unificación y hermandad entre los colombianos que se identifican con los mensajes y el espíritu de nuestra música popular tradicional, asumiéndose como propia en todos los rincones de Colombia La Fundación Festival de la Leyenda Vallenata tiene una historia de éxitos a lo largo de 50 años en la organización y realización del Festival de la Leyenda Vallenata, cuyos registros de inscritos para participar en los distintos concursos son cada vez más numerosos. El crecimiento de la Fundación, igualmente, se observa en su estructura organizativa y de administración, pues de haber sido el resultado de una idea y del trabajo de un puñado de personas motivadas por sus creadores, hoy, la Fundación que lo organiza, en cabeza de su presidente Ejecutivo, doctor Rodolfo Molina Araújo, es una entidad que es ejemplo de organización, eficiencia y excelentes resultados folclóricos, culturales y sociales. Sin embargo, en la realización del Festival de la Leyenda Vallenata, se ha evidencia que se hace necesario fortalecer la participación en el concurso, en la categoría Infantil, hasta la edad de 13 años, tanto en acordeón y en especial en la percusión: Caja y Guacharaca, debido a la baja inversión en capital humano, presentándose escasez de acompañantes en estos instrumentos. Que la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su “identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización”. En particular, se dispone como obligación la de “(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas”, para “favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión”, así como para “garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)”. Es necesario crear mecanismos que contribuyan a la organización de la expresión cultural de la música vallenata tradicional, como los festivales folclóricos de toda la región vallenata, que han buscado mantener la

expresión tradicional de la música vallenata, tanto en su formato instrumental como en la ejecución de los cuatro aires que identifican a la manifestación. Así, estos momentos, se han consolidado como los espacios de salvaguardia por excelencia de la música vallenata tradicional, en los que los compositores e intérpretes despliegan su talento para presentar esta música en sus versiones originales, apegados a las estructuras básicas del vallenato.

En este sentido, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural adelantar acciones que permitan consolidar los espacios de salvaguardia de la música vallenata.

En sentido, el Ministerio de Cultura ha suscrito convenios de apoyo y de asociación con la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, así:

Convenio	Objeto	Valor
50-2010	43 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	230.000.000
237-2011	44 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	235.000.000
1126-2012	FORMACION BASICA MUSICAL EN CONJUNTO TIPICO VALLENATO A 50 NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD HABITANTES DE BARRIOS PERIFERICOS DE VALLEDUPAR	20.700.000
169-2012	45 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	235.000.000
1184-2012	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TECNICA PARA CONTINUAR LOS PROCESOS FORMATIVOS EN EL 2012, ORIENTADOS A LA CUALIFICACION DE LOS MUSICOS TRADICIONALES DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA DEL CARIBE CENTRO CON EL FIN DE FORTALECER LAS PERSPECTIVAS FORMULADAS EN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE MUSICA PARA LA CONVIVENCIA	12.561.576
297-2013	46 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	300.000.000
233-2014	47 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	350.000.000
554-2015	48° FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	390.000.000
160-2016	49 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	445.000.000
386-2017	50 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	447.000.000
539-2018	51 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	460.000.000

338-2019	52° FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	468.000.000
325-2020	53° FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	487.000.000
483-2021	54° FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	238.000.000

La Fundación Festival de la Leyenda Vallenata representa un respaldo a la memoria del folclor con una serie de eventos en los que se rescatan usos y costumbres de la región vallenata que incluye gran parte de La Guajira, el Cesar y el Magdalena.

Además, supone un respaldo importante a espectáculos folclóricos.

El Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (...) “Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada”.

La Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, en defensa de la calidad de los valores, principios y características culturales del folclor vallenato, se encuentra desarrollando un proyecto de capacitación dirigido a cultivar los “semilleros” (niños y jóvenes intérpretes) de la música regional, cuyo objetivo es la defensa de nuestro bien cultural más importante: la música vallenata. Un Proyecto Pedagógico que constituye una experiencia pionera en la región para formar ética, académica y artísticamente a los músicos vallenatos del mañana como personas integrales, que serán representantes en un futuro próximo de nuestro país y folclor.

Este proyecto necesita ampliarse y profundizarse con miras a generar un mayor impacto social y educativo sobre la población vulnerable que puede encontrar en la economía de la música vallenata una opción de vida, y que promueva y conserve los valores fundamentales del folclor y la cultura vallenata. En esta parte del proyecto es necesario seguir trabajando en los educandos la expresión artística donde niños y jóvenes exploraron sus aptitudes musicales y afloraron sus potencialidades que les permitirán la interacción en grupos, superando la introversión que los aqueja por su vulnerabilidad.

Este proyecto consiste en una formación básica musical en conjunto típico vallenato a 100 niños entre los 7 y 14 años en condición de vulnerabilidad, habitantes de las diferentes comunas del municipio de Valledupar, el cual se ejecutará en las siguientes seis (6) etapas:

<table>
<tr><td></td><td></td><td>1ra etapa: Diseñar un programa de formación musical sobre los conceptos y la interpretación básica del acordeón, la caja y la guacharaca en la música vallenata.

2da etapa: Convocatoria e inscripción en un formato de caracterización de la población.

3ra etapa: selección del equipo de instructores en las áreas instrumentales de acordeón, caja, guacharaca y canto vallenato.

4ta etapa: iniciación de clases

5ta etapa: desarrollo de actividades de los talleres complementarios para conocer elementos básicos para la inclusión artística, social, ética, moral de los niños de hoy –hombres del mañana y patrimonio cultural de nuestra música vallenata

6ta etapa: monitoreo público o evaluación del proceso final de formación básico musical.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar a la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata ya que por medio de este proyecto se brindará una formación académica básica musical en música tradicional vallenata a niños de una población vulnerable, que permita el desarrollo de sus habilidades artísticas naturales en el manejo, digitación y ejecución de un instrumento musical del formato vallenato en el aire o ritmo de Paseo.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</td><td>Convenio de Asociación

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141701</td></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>93141501</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>PAA: 4581 - DECIDIR LOS PROYECTOS Y/O PROCESOS NO CONTENIDOS EN LAS CONVOCATORIAS VAN A SER APOYADOS - SECTOR PRIVADO</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ORGÁNICOS DE LA MÚSICA VALLENATA DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor total del convenio es de DOSCIENTOES SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($277.778.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, conformados de la siguiente manera:

El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un Presupuesto Oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA cuenta con un aporte en dinero de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($27.778.000, oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Las actividades por realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

<table>
<tr><th>Rubro “Formación en Interpretación de los Instrumentos Orgánicos de la Música Vallenata Dirigida a Niños y niñas"</th><th>(1)
Vr. Total ($)</th><th>(2)
Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)</th><th>(3)
Ingresos propios de la organización proponente ($)</th></tr>
<tr><td colspan="4">Equipo de Trabajo:</td></tr>
<tr><td>Honorarios Artistas Nacionales</td><td>20.000.000</td><td>20.000.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Honorarios talleristas o docentes</td><td>123.000.000</td><td>123.000.000</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor,</td><td>18.000.000</td><td>18.000.000</td><td>-</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Coordinadores, Presentadores u otros			
		Honorarios Diseñadores, Desarrolladores, Programadores u otros	25.000.000	25.000.000	-
		Honorarios Personal Técnico	12.000.000	12.000.000	-
		Honorario Personal Logístico	5.000.000	5.000.000	-
		Otros **Especificar**	-	-	-
		Sub Total	**203.000.000**	**203.000.000**	**-**
		Alquileres:			
		Sonido, iluminación, equipos especializados	20.000.000	20.000.000	-
		Tarimas y Sillas	10.000.000	10.000.000	-
		Sub Total	**30.000.000**	**30.000.000**	**-**
		Difusión y Publicidad:			
		Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	29.778.000	2.000.000	27.778.000
		Pauta en medios	15.000.000	15.000.000	-
		Sub Total	44.778.000	17.000.000	27.778.000
		SUB TOTAL	**277.778.000**	**250.000.000**	**27.778.000**
		VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)			**277.778.000**

*** Nota 1:** *Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura* ***en ningún caso aprobará el apoyo económico para*** *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos*

		administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.
2.4	OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES** 1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Constituir la

		garantía única. 1.13. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. 2. Realizar el proyecto Formación en Interpretación de los Instrumentos Orgánicos de la Música Vallenata Dirigida a Niñ@s 3. Realizar un (1) programa de música con principios básicos para la interpretación del aire de Paseo para el acordeón, la caja, la guacharaca y canto en la música tradicional Vallenata. 4. Realizar una (1) convocatoria pública e inscripción en un formato de caracterización de 100 niños entre los 7 y 14 años en condición de vulnerabilidad, habitantes de las diferentes comunas del municipio de Valledupar que deseen hacer parte del programa de formación musical. 5. Realizar una (1) convocatoria para organizar el equipo de trabajo: de Instructores de acordeón, caja, guacharaca y canto que impartirán las clases de formación básica musical, Coordinador del proyecto y personal técnico de audiovisuales. 6. Realizar una (1) convocatoria para organizar el equipo de trabajo de talleristas 7. Formar musicalmente a 100 niños entre los 7 y 14 años, en condición de vulnerabilidad a través de 42 talleres de formación 8. Realizar 20 talleres de formación musical en el marco del proyecto. 9. Realizar tres (3) talleres de formación artística en el marco del proyecto. 10. Realizar tres (3) talleres de inclusión social en el marco del proyecto.

		11. Realizar tres (3) talleres de formación ética y moral en el marco del proyecto. 12. Realizar tres (3) talleres de formación cultural vallen en el marco del proyecto. 13. Realizar tres (3) visitas de charlas con juglares para que los niños conozcan de la oralidad musical tradicional vallenata. 14. Realizar la divulgación de los procesos de formación musicales a través de redes sociales y medios digitales de la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata 15. Realizar una (1) muestra cultural con juglares Vallenatos 16. Realizar los pagos de honorarios, alquileres, difusión y la publicidad, que haya lugar en el marco del convenio. 17. El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, es decir el 24 de noviembre de 2021. 18. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19. 19. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.** De acuerdo con la propuesta presentada, la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así: • **Director administrativo:** Amplia experiencia en el manejo de proyectos en el sector cultural con capacidades y experiencia en gestión, seguimiento y evaluación de proyectos. Posibilitar una amplia convocatoria a beneficiarios que permita la participación y el fortalecimiento de competencias y habilidades artísticas a quienes participan. Dirección general del proyecto Velar por la planeación y definición de procesos para garantizar la efectividad de los procesos. Ejercer la representación del proyecto ante las instancias que lo soliciten. Realizar las acciones pertinentes de gestión de recursos para garantizar la sostenibilidad de los procesos. Orientar los procesos de evaluación y seguimiento al proyecto. Entregar los informes a las instancias que lo requieran.

		• **Director técnico y operativo:** Economista, especialista en finanzas, acordeonista con cursos en acordeón, instructor de acordeón, formador de formadores para Música Tradicional Vallenata departamentos del Cesar, Magdalena y La Guajira del Plan Nacional de Música para la Convivencia Min Cultura, evaluador de competencia laboral del SENA, experiencia universitaria en economía y música Desarrollar una metodología propia y pertinente que permita la transferencia de conocimientos y la adquisición de aprendizajes que favorezcan la oferta de bienes y servicios musicales en la ciudad Garantizar la preservación de la cultura vallenata y sus implicaciones en la proyección de nuevas generaciones conocedoras de la historia. Ejercer la dirección técnica del proyecto Velar por la planeación y definición de procesos pedagógicos y metodológicos para garantizar la efectividad de los procesos. Promover un buen clima organizacional y trabajo en equipo que facilite el trabajo del equipo. Ejercer la representación del proyecto ante las instancias que lo soliciten. Realizar las acciones pertinentes que fortalezcan condiciones de calidad en los procesos que se ejecutan. Realizar las acciones pertinentes de visibilización de los alcances de los estudiantes en escenarios culturales y artísticos. Ejercer la dirección de encuentros culturales, festivales y otros eventos que promuevan la visibilización de los aprendizajes de los participantes. Elaborar los informes que correspondan a la ejecución del proyecto en los diferentes escenarios en los que se desarrolla. Orientar los procesos de evaluación y seguimiento al proyecto. Entregar los informes a las instancias que lo requieran. • **Director de medios:** profesional en el área de las comunicaciones con experiencia en el diseño e implementación de estrategias de comunicación en el sector cultura, con amplio conocimiento del territorio y del sistema cultural. Fortalecer el sentido de pertenencia y otros valores que propendan por la defensa del territorio en lo social, en lo ambiental, en lo económico y cultural. Garantizar la preservación de la cultura vallenata y sus implicaciones en la proyección de nuevas generaciones conocedoras de la historia. Diseño de la estrategia de medios. Identificación de fuentes de información para el diseño de la estrategia de comunicación del proyecto. Visibilizarían del proceso de formación. Reporte periódico de avances y socialización de los mismos en las comunidades. Apoyo en el diseño y elaboración de informes, mediante el suministro de la información.

		Relacionamiento con instancias de medios y comunicación para socializar los avances del proyecto. Apoyo a los procesos de virtualidad del modelo. • **Enlaces Institucionales, Docentes – instructores de:** Caja y guacharaca: músicos empíricos integrantes de importantes agrupaciones vallenatas e instructores de caja y guacharaca. Canto: músico empírico integrante de importantes agrupaciones vallenatas e instructor de canto, guitarra y bajo eléctrico Piquería: rey de reyes del concurso de Piquería en el Festival Vallenato e instructor de piquería Desarrollar una metodología propia y pertinente que permita la transferencia de conocimientos y la adquisición de aprendizajes que favorezcan la oferta de bienes y servicios musicales en la ciudad Aportar al proceso de definición y juste del modelo pedagógico para implementarlo efectivamente, en los escenarios municipales y regionales. Verificar, hacer seguimiento al proceso de implementación del modelo. Apoyar el relacionamiento de los diferentes actores para la implementación efectiva del modelo. Apoyar los procesos de convocatoria, audiciones, inscripción, formación y seguimiento a los participantes. Elaboración de los planes de trabajo para el desarrollo del currículo correspondiente. Implementar los procesos metodológicos y pedagógicos establecidos por el modelo de formación. Reportar los avances de los participantes. Apoyar la organización de encuentros, festivales y otras actividades que visibilicen los resultados del aprendizaje. Asistir a los procesos de formación y cualificación del personal docente, propuestos por la dirección del proyecto. • **Auxiliares de apoyo:** Técnicos profesionales en administración o áreas afines con experiencia en organización y gestión de archivos, apoyo logístico y manejo de inventarios. Posibilitar una amplia convocatoria a beneficiarios que permita la participación y el fortalecimiento de competencias y habilidades artísticas a quienes participan. Apoyo logístico para el proceso de convocatorias. Organización de documentos del proyecto. Verificación y reporte de activos del proyecto Apoyo logístico para las diferentes acciones de festivales, encuentros y muestras artísticas que se ejecuten dentro de la ejecución del proyecto. Apoyo a la estrategia de medios.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	

3.1		Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (...) “Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. **Justificación de la modalidad: La celebración del convenio de asociación directo** aplica por las siguientes razones: 1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio. 2. La Escuela de la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata ha adelantado Procesos de Formación en el formato de Música Tradicional Popular Vallenata: Acordeón, Caja, Guacharaca y Canto mediante alianzas estratégicas:

		Convenios firmados entre la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata y el Ministerio de Cultura a través de los Contrato Nro. 1126 del 26 de mayo de 2012 Formación de Conjunto Típico Vallenato a 50 niños y niñas en Condiciones de Vulnerabilidad habitantes periféricos de Valledupar Comuna Nro. 5 Institución Educativa "Ricardo González", Contrato Nro. 1184 del 26 de abril de 2012 Componente de Formación 2012 Plan Nacional de Música para la Convivencia (P.N.M.C.) para asesorar a las Escuelas de los 25 municipios del departamento del Cesar y capacitar a sus Profesores en los saberes de la música Vallenata. Mediante la alianza con la firma Claro Colombia realizaron el programa: Formación de Conjunto Típico Vallenato a niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad, habitantes periféricos de Valledupar, así: 2013 Comuna Nro. 1 barrios en la margen derecha del rio Guatapurí con la graduación de 100 becarios. 2014 con 150 niños y niñas de la Comuna Nro. 5 Institución Educativa Bello Horizonte sede Villa Yaneth. 2015 con 150 niños en la Comuna Nro. 4 ubicada en el Sur-Occidente de la cabecera municipal de Valledupar en la Institución Educativa "Consuelo Araujonoguera. 2016 "Formación Básica Musical en Conjunto Típico Vallenato y Piquería a 150 niños de la Comuna Nro. 5 de Valledupar" al Nor-Occidente de la cabecera municipal del municipio de Valledupar en la Institución Educativa "Técnica La Esperanza. Abril de 2017 - abril 2018 "Formación Básica Musical en Conjunto Típico Vallenato y Piquería a 150 niños de la Comuna Nro. 5 de Valledupar", Institución Educativa "Loperena Garupal". Junio 2018 - abril 2019 "Formación Básica Musical en Conjunto Típico Vallenato y Piqueria a 180 niños de la Comuna Nro. 5 de Valledupar, Institución Educativa Técnico Industrial "Pedro Castro Monsalvo" - "INSTPECAM". Junio 2019 - abril 2020 "Formación Básica Musical en Conjunto Típico Vallenato y Piqueria a 180 niños de la Comuna Nro. 1 de Valledupar, Institución Educativa Colegio Nacional Loperena". La experticia en más de 7 años de realizar procesos de formación básica musical en conjunto típico vallenato, educando 1500 niños en las alianzas con privados que ha permitido llegar a diferentes Instituciones Educativas Publicas ubicadas en las diferentes comunas del municipio de Valledupar.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	

4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del

		convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La Entidad se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

		b. Pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de Cultura y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma,

<table>
<tr><td></td><td></td><td>serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO</td><td>Podemos estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

<table>
<tr><td colspan="2">9.1. Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:</td></tr>
<tr><td>Tipo de población</td><td>Tipo de población</td></tr>
<tr><td>a. Personas asistentes</td><td>200</td></tr>
<tr><td>b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:</td><td>8</td></tr>
<tr><td>c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión</td><td>10</td></tr>
<tr><td>TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA</td><td>218</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD Y JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD</td><td>Objeto Social

El objeto social de la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, tiene por objetivo vital la operación o gestión cultural de la manifestación inmaterial denominada FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, declarado Patrimonio Cultural por la Ley 732 de 2002 -por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de la Leyenda Vallenata, se rinde homenaje a su fundadora- y se autorizan apropiaciones presupuestales- y, en forma enunciativa desarrollará las siguientes actividades como gestor cultural:

DEFENDER, investigar, fomentar, cultivar, conservar, divulgar y promocionar la música, el canto, en todas sus modalidades, versos, coplas, décimas, piquerías y melodías de las canciones vallenatas.

DEFENDER las tradiciones, leyendas, mitos, historias, relatos, cuentos, ensayos, obras artísticas de toda índole inherentes a la cultura vallenata en general, dentro y fuera· del país, como manifestación inmaterial, espiritual,</td></tr>
</table>

		intelectual y emocional, que comprende un modo de vida, sistema de valores, tradiciones y creencias. IMPULSAR y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales relacionadas con la música vallenata o que se originen alrededor de la cultura y del folclor vallenato, especialmente el talento investigativo respecto de esta. **Estructura Organizacional mínima**. La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. **Reconocida Idoneidad** Por otra parte, la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por la siguiente razón: La experticia en más de 7 años de realizar procesos de formación básica musical en conjunto típico vallenato, educando 1500 niños en las alianzas con privados que ha permitido llegar a diferentes Instituciones Educativas Publicas ubicadas en las diferentes comunas del municipio de Valledupar. Además, es la **entidad organizadora del Festival de la Leyenda Vallenata,** lo cual le permite reconocer las falencias y carencias de participantes del concurso Conjunto Típico de Música Vallenata Categoría Infantil hasta la edad de 13 años, tanto en acordeón y en especial en la percusión: Caja y Guacharaca, debido a la baja inversión en capital humano, presentándose escasez de acompañantes en estos instrumentos. Lo que propicia debilidades en la interpretación melódico - armónica del acordeonero repercutiendo en el rendimiento del grupo. **Razón por la cual toma la iniciativa de formular un proyecto con el fin de fomentar la formación básica musical en conjunto típico vallenato a 100 niños entre los 7 y 14 años en condición de vulnerabilidad, habitantes de las diferentes comunas del municipio de Valledupar, denominado "FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ORGÁNICOS DE LA MÚSICA VALLENATA DIRIGIDA A NIÑAS Y NIÑOS"**
7.2	JUSTIFICACION DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR	Teniendo en cuenta, que la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la señora Ministra de Cultura, se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una

	EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA	entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones: El Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (...) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada. **1.** Teniendo en cuenta que desde el año 1987 la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, es le encargada de llevar el festival, propone e identifica la necesidad de fomentar la formación básica musical en conjunto típico vallenato a 100 niños entre los 7 y 14 años en condición de vulnerabilidad, habitantes de las diferentes comunas del municipio de Valledupar, por lo que es la entidad Idónea para ejecutar el objeto de este convenio. La experticia en más de 7 años de realizar procesos de formación básica musical en conjunto típico vallenato, educando 1500 niños en las alianzas con privados que ha permitido llegar a diferentes Instituciones Educativas Publicas ubicadas en las diferentes comunas del municipio de Valledupar. Además, es la entidad organizadora del Festival de la Leyenda Vallenata, lo cual le permite reconocer las falencias y carencias de participantes del concurso Conjunto Típico de Música Vallenata Categoría Infantil hasta la edad de 13 años, tanto en acordeón y en especial en la percusión: Caja y Guacharaca, debido a la baja inversión en capital humano, presentándose escasez de acompañantes en estos instrumentos. Lo que propicia debilidades en la interpretación melódico - armónica del acordeonero repercutiendo en el rendimiento del grupo. Razón por la cual toma la iniciativa de formular un proyecto con el fin de fomentar la formación básica musical en conjunto típico vallenato a 100 niños entre los 7 y 14 años en condición de vulnerabilidad, habitantes de las diferentes comunas del municipio de Valledupar, denominado "FORMACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ORGÁNICOS DE LA MÚSICA VALLENATA DIRIGIDA A NIÑA Y NIÑOS"
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	

8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El presupuesto oficial del Ministerio de Cultura para este Convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **559521** del **28-09-2021** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Privado por valor de $250.000.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS), expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES.** El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un plan de estudios, un cronograma de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. • Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el

		SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita**.**
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con la propuesta presentada por la Fundación Canto por la Vida y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2021, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proyecto luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Adicional, se realiza teniendo en cuenta el valor solicitado por la entidad en la propuesta presentada para el buen cumplimiento en la ejecución del proyecto.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio es hasta el 22 de noviembre de 2021 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en: Valledupar – Cesar
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la Universidad Pedagógica Nacional, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las

		funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	No aplica

Se anexan los siguientes documentos:

1. CDP 559521 y EP, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)
2. Matriz de riesgos
3. Propuesta
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Carta de exclusividad del proyecto
6. Certificado de cofinanciación
7. Autorización para contratar
8. Certificados de trayectoria y ejecución de procesos o proyectos o actividades culturales
9. Certificación bancaria
10. Rut de la Fundación
11. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
12. Certificación expedida por el revisor fiscal donde conste el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar

13. Estatutos de la Entidad
14. Documento de Información Financiera para Pagos debidamente firmado.
15. Certificación juramentada
16. Estado de situación financiera año 2020, debidamente certificados y dictaminados por el Revisor fiscal.
17. Protocolos de bioseguridad
18. Pantallazo Secop
19. Antecedentes disciplinarios, Policía Nacional y fiscales, medidas correctivas del representante legal
20. Antecedentes disciplinarios y fiscales de la entidad

Atentamente,



NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA
Coordinadora
GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN,
A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL
Se adjunta: lo enunciado